



**Ayuntamiento de Móstoles**

## **ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN**

En Móstoles (Madrid), a 9 de octubre de 2020.

Siendo las **10:45** horas, se reúnen en sesión extraordinaria, debidamente convocados, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Móstoles, los Sres. Asistentes que abajo se relacionan, y que forman la Mesa de Contratación, para el estudio y debate de los asuntos comprendidos en el orden del día de la convocatoria de la sesión.

### **SRES. ASISTENTES.**

#### **PRESIDENTE:**

D. JAVIER VALERO GARCÍA (S).

#### **VOCALES:**

D<sup>a</sup>. BEATRIZ VOZMEDIANO ARES.

D<sup>a</sup>. SARA IGUAL NUÑEZ (S).

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> LOURDES GIL MORA.

#### **SECRETARIA:**

D<sup>a</sup>. ELINA DIMITROVA KERELEZOVA (S).

#### **INVITADOS:**

D. EDUARDO DE SANTIAGO DORADO (GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR)

D<sup>a</sup>. SARABEL LARA GONZÁLEZ (GRUPO MUNICIPAL VOX)

D<sup>a</sup>. MÓNICA MONTERREAL BARRIOS (GRUPO MUNICIPAL PODEMOS MÓSTOLES)

D. ARTURO SÁNCHEZ LÓPEZ (RESPONSABLE FESTEJOS) <sup>(1)</sup>

(1) D. Arturo Sánchez López se incorpora a la Mesa de Contratación a las 10'55 horas, en el punto 3 hasta las 11'10 horas.



## **ORDEN DEL DÍA**

1. EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
2. APERTURA SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1 (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA) DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA EL PERSONAL MUNICIPAL, MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPEDIENTE. C068/CON/2020-039.
3. APERTURA SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2 (OFERTA ECONÓMICA Y, EN SU CASO, OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE UNA FÓRMULA) DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER E INSTALACIÓN, DE CABINAS QUÍMICAS WC, MÓDULOS SANITARIOS WC Y MÓDULOS DIÁFANOS DESTINADOS A LAS FIESTAS A CELEBRAR EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/037/CON/2019-128
4. LECTURA INFORME SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2 (CRITERIOS QUE DEPENDAN DE JUICIO DE VALOR) DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/050/CON/2019-085 SARA.
5. LECTURA INFORMES RELATIVOS AL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2 (CRITERIOS QUE DEPENDAN DE JUICIO DE VALOR) DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DEL TALLER-ESCUELA DE DANZA CIUDAD DE MÓSTOLES. EXPTE. C048/CON/2020-024.
6. LECTURA INFORME SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2 (OFERTA ECONÓMICA Y, EN SU CASO, OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE UNA FÓRMULA) Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN DEL EDIFICIO MUNICIPAL DESTINADO A LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE PERSONAS SORDAS DE MÓSTOLES, SITO EN LA AVDA. DOS DE MAYO, Nº 83. EXPTE C002/CON/2019-098.



**Ayuntamiento de Móstoles**

**7. LECTURA INFORME SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2 (OFERTA ECONÓMICA Y, EN SU CASO, OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE UNA FÓRMULA) Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE DIVERSOS MATERIALES PARA EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES, POR LOTES. EXPTE. C/034/CON/2019-017.**

**8. RETROACCIÓN DE ACTUACIONES EN LA LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL ESTUDIO, VALORACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA DOUCMENTACIÓN NECESARIA PARA LA LICITACIÓN DE CONTRATO O CONTRATOS PRECISOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA-TRANSPORTE DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, ASÍ COMO LA REDACCIÓN DE LOS RESPECTIVOS PLIEGOS. EXPTE. C/048/CON/2019-120.**



## Ayuntamiento de Móstoles

### **1. EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE, DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**

Examinada el acta de fecha 18 de septiembre de 2020, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

### **2. APERTURA SOBRE Nº 1 (DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA) DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA POLIZA DE SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTES PARA EL PERSONAL MUNICIPAL, MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL Y ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/068/CON/2020-039.**

- En sesión no pública

Se informa, por la Secretaria de la Mesa que han sido presentadas **dos** ofertas a la licitación. Así mismo, la Secretaria, procede a la lectura del informe para la calificación de documentación administrativa, emitido por D. Javier Valero García, Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, de fecha 5 de octubre de 2020, y cuyo literal es el siguiente:

#### **1. NATIONALE NEDERLANDEN VIDA CIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.E.: Documentación COMPLETA.**

#### **2. ALLIANZ COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.: Documentación COMPLETA.**

Visto el meritado informe de calificación de la documentación administrativa presentada por las mercantiles, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se **acuerda admitir**, en el procedimiento de referencia a las mercantiles **ALLIANZ COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. Y NATIONAL NEDERLANDE VIDA CÍA SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.E.**

### **3. APERTURA SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2 (OFERTA ECONÓMICA Y, EN SU CASO, OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE UNA FÓRMULA) DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER E INSTALACIÓN, DE CABINAS QUIMICAS WC, MÓDULOS SANITARIOS WC Y MÓDULOS DIÁFANOS DESTINADOS A LAS FIESTAS A CELEBRAR EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/037/CON/2019-128**

- En sesión no pública



## Ayuntamiento de Móstoles

Se informa, por la Secretaria de la Mesa que han sido presentadas **cuatro** ofertas a la licitación. Así mismo, la Secretaria de la Mesa, procede a la lectura del Informe de Subsanación de la documentación administrativa, relativo a los apartados 1º al 6º de la cláusula 12.A. del Pliego de Cláusulas Administrativas, emitido con fecha 29 de septiembre de 2020, por D. Javier Valero García, Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, cuyo literal es el siguiente:

*“A la vista de la documentación presentada por las mercantiles que a continuación se relacionan, a efectos de cumplimentar el requerimiento de subsanación de deficiencias en la documentación administrativa presentada en el procedimiento para la adjudicación del contrato de SUMINISTRO, EN RÉGIMEN DE ALQUILER E INSTALACIÓN, DE CABINAS QUIMICAS WC, MÓDULOS SANITARIOS WC Y MÓDULOS DIÁFANOS DESTINADOS A LAS FIESTAS A CELEBRAR EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES (EXPTE. C/037/CON/2019-128), en cuanto a los apartados 1º a 6º de la cláusula 12.A. del Pliego de Cláusulas Administrativas se refiere y, cursado dando cumplimiento al Acuerdo adoptado al respecto por la Mesa de Contratación, en sesión de 18 de septiembre de 2020, se entienden SUBSANADAS las deficiencias observadas, por lo que se propone al mismo Órgano, su ADMISIÓN, en la licitación referida:*

- **PREFABRI, S.L.**
- **ECO WEEK PORTATILES, S.L.**

*Mención aparte, merece el estudio de la documentación facilitada por la mercantil **CONSTRUCCIONES MODULARES CABISUAR, S.A.***

*Entre la documentación remitida para subsanar la deficiencias observadas en la documentación administrativa, existe un documento con el título de “DECLARACION RESPONSABLE Y DE OFERTA. REF.CP/AL-2020/725. AYUNTAMIENTO DE SALAMANCA” en el cual pueden encontrarse alusiones a expedientes administrativos que no se corresponden con el objeto de la presente licitación, además de este título, cuando dice:*

*“Primero.- Que desea tomar parte en la convocatoria en procedimiento abierto simplificado para la contratación del **suministro de dos conjuntos modulares de casetas-vestuario para el campo de fútbol de La Salud**, y declara:...”*

Prescindiendo de las referencias erróneas anteriores, afirma la interesada, en un pretendido intento de dar cumplimiento al Requerimiento de subsanación de documentación administrativa, de fecha 23 de septiembre de 2020, que:

*“Que la sociedad cuenta con los medios humanos, materiales y técnicos necesarios y suficientes para la acometida de la presente licitación en el supuesto de ser adjudicatario según lo recogido en la correspondiente PPT.”*

*“Que la sociedad se compromete, en el caso de ser adjudicatario, de todas y cada una de las condiciones y responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales de acuerdo con el PPT.”*

Igualmente, puede leerse en dicho escrito lo siguiente:

*“Segundo.- Que conoce y acepta íntegramente los Pliegos de Condiciones y, en consecuencia, se compromete a realizar el suministro con arreglo a la siguiente oferta económica:*



## Ayuntamiento de Móstoles

*Importe del contrato: VENTIOCHOMIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS 28.576,00€*

*Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)-21%: SEIS MIL EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS 6.000,96 €*

*Precio total: TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CTS ..34.576,96 €”*

*Si bien es cierto que, en la Clausula 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en su apartado B, bajo el título “**ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚMERO 2. OFERTA ECONÓMICA**” se especifica claramente qué documentos deben aportarse, el hecho de haber incluido la oferta económica en este momento procedimental (subsana las deficiencias observadas en la documentación administrativa), puede entenderse que, conforme a la doctrina seguida por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 21 de agosto de 2019, aun considerando la existencia de una irregularidad en el procedimiento, ésta no puede considerarse invalidante o determinante de anulación del mismo, en tanto que no puede comprenderse menoscabada la objetividad de la valoración y el tratamiento igualitario de los licitadores. Ello unido al hecho de que no se han establecido criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor, lo que implica que los principios aludidos de objetividad e igualdad de trato, en ningún caso pueden considerarse afectados. Tal y como venía a pronunciarse el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en su Resolución nº 105/2019, de 20 de marzo, “no se incluyen criterios sometidos a juicio de valor, por lo que la vulneración del secreto de las ofertas en el presente caso no afecta al principio de transparencia y objetividad, ya que el conocimiento por el órgano de contratación de algunos de los criterios sometidos a fórmulas matemáticas que debería estar incluidos en el sobre nº 2, con carácter previo a su apertura, no otorga la más mínima discrecionalidad o posibilidad de manipulación en la valoración de la documentación incluida en el sobre nº 2, al tratarse de criterios objetivos que resultan de una simple operación matemática”.*

*En otro orden de cosas y, para finalizar con el análisis de la documentación facilitada, también fue requerida dicha mercantil para que aportase el Compromiso de suscribir, en caso de resultar adjudicatario, seguro de responsabilidad civil, documentación esta última, de la que no se tiene constancia.*

*Por todo lo anterior y, a modo de conclusión, se propone a la Mesa de Contratación, el RECHAZO de la proposición presentada por la mercantil **CONSTRUCCIONES MODULARES CABISUAR, S.A.**, salvo mejor criterio fundado en Derecho”.*

Asimismo, la Secretaria, procede a la lectura del informe de subsanación de la documentación administrativa, relativo a los apartados 7º y 8º de la cláusula 12.A. del Pliego de Cláusulas Administrativas, emitido por D. Arturo Sánchez López, Responsable de Festejos, de fecha 26 de septiembre de 2020, y cuyo literal es el siguiente:

*“En la Mesa de Contratación del 18 de octubre de 2020<sup>1</sup>, tras la lectura del informe del Responsable de Festejos de fecha 17 de septiembre de 2020 se detectaba la presentación de la documentación incompleta en cuanto a lo referido en la cláusula 12, apartados 7 y 8, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares donde se requiere un compromiso de contar con copia de la inscripción de la empresa en el Registro de Transportes de Residuos de la Comunidad de Madrid o equivalente y autorización de descarga de residuos en depuradoras del Canal de Isabel II o equivalente, por parte de las empresas licitadoras Construcciones Modulares Cabisuar S.A. y Ecoweek Madrid S.L.*

<sup>1</sup> “IN VOCE” La Secretaria de la Mesa informa que existe una errata en el informe del Responsable de Festejos, la fecha correcta es 18 de septiembre de 2020.



## Ayuntamiento de Móstoles

*A la vista de la documentación complementaria presentada por ambas empresas tras el requerimiento de subsanación, se procede a valorarla atendiendo a los compromisos que debe asumir el licitador según la cláusula número 12 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.*

### **- CONSTRUCCIONES MODULARES CABISUAR S.A.:**

*Incorpora tres documentos en la ampliación solicitada. Por un lado presenta el documento de registro de transportistas en el Área de Planificación y Gestión de Residuos de la Comunidad de Madrid de fecha 25/04/2007. ✓*

*En cuanto a la solicitud de vertido exhibe un documento dirigido al Área de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Fuenlabrada donde se expresa que no es necesaria la autorización de vertido debido a que el caudal de agua consumida no lo requiere. ✓*

*El último documento es una Declaración Responsable dirigida al Ayuntamiento de Salamanca en cuanto al cumplimiento de las condiciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas de ese Ayuntamiento.*

*A la vista de los dos primeros documentos se considera que presenta correctamente la documentación solicitada, siendo el último referido ajeno a este requerimiento por referirse a una administración local diferente a Móstoles.*

### **- ECO WEEK MADRID S.L.:**

*Presenta cuatro archivos electrónicos tras el requerimiento, uno de ellos el compromiso de suscribir un seguro de responsabilidad civil y otro una declaración responsable de compromiso de suscripción de medios humanos y materiales ajenos al objeto de este informe.*

*Contiene el documento a su nombre de registro de transportistas de residuos en el Área de Planificación y Gestión de Residuos de la Comunidad de Madrid de fecha 10/03/2015. ✓*

*Incluye una autorización a su nombre de descarga por seis meses de fecha 23/09/2020 a la espera de la concesión definitiva en la E.D.A.R. de Arroyo Culebro en Getafe. ✓*

*A la vista de los archivos electrónicos evaluados se considera que presenta correctamente la documentación solicitada.*

*El Responsable de Festejos que suscribe informa que la documentación presentada por las empresas licitadoras **Construcciones Modulares Cabisuar S.A.** y **Ecoweek Madrid S.L.** es **correcta** en ambos casos, sometida esta consideración a mejor criterio del Órgano de Contratación."*

Vistos los informes de subsanación de la documentación administrativa presentada por las mercantiles, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se **acuerda admitir**, en el procedimiento de referencia a las licitantes **ECO WEEK MADRID S.L.** y **PREFABRI, S.L.**; igualmente se **acuerda rechazar**, a la mercantil **CONSTRUCCIONES MODULARES CABISUAR S.A.**, en el procedimiento de referencia al no haber subsanado en su totalidad el requerimiento de documentación administrativa, en lo referente al apartado 5º de la cláusula 12.A. del Pliego de Cláusulas Administrativas.



## Ayuntamiento de Móstoles

- En sesión pública

A continuación, por parte del Presidente de la Mesa, se procede a la apertura electrónica en la Plataforma VORTAL del **sobre o archivo electrónico nº 2** (Oferta económica y, en su caso, otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) de las tres licitantes admitidas en el procedimiento que continuación se relacionan:

1. **PREFABRI, S.L.:** Precio ejecución del contrato **79.500 € + 16.695 € de IVA** (setenta y nueve mil quinientos euros más dieciséis mil seiscientos noventa y cinco euros). Presenta Certificado ISO 9001:2015.
2. **ECO WEEK PORTATILES, S.L.:** Precio ejecución del contrato **109.000 € + 22.890 € de IVA** (ciento nueve mil euros más veintidós mil ochocientos noventa euros de IVA). Presenta Certificado UNE EN ISO 20121:2013 y UNE EN ISO 16194:2012.
3. **RENTA DE MAQUINARIA, S.L.U.:** Precio ejecución del contrato **81.700 €+ 17.157 € de IVA** (ochenta y un mil setecientos euros más diecisiete mil cientos cincuenta y siete euros de IVA). Presenta Certificado UNE-EN ISO 9001:2015.

Vista la documentación presentada por las licitantes, por unanimidad de los miembros presentes de la Mesa de Contratación, se **acuerda** dar traslado de las mismas, pertenecientes al **sobre o archivo electrónico nº 2** (Oferta económica y, en su caso, otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) al Departamento de Festejos de la Concejalía de Presidencia, para su estudio y emisión de informe al respecto.

#### **4. LECTURA INFORME SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2 (CRITERIOS QUE DEPENDAN DE JUICIO DE VALOR) DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/050/CON/2019-085 SARA.**

- En sesión no pública.

La Mesa de Contratación acuerda por unanimidad de los presentes, que el asunto quede sobre la mesa, procediendo a solicitar la subsanación de los errores materiales en el sumatorio de las clasificaciones del informe técnico del sobre o archivo electrónico nº 2 (Criterios que dependan de juicio de valor) emitido por la Coordinadora de Sanidad y Mayores, de fecha 25 de septiembre 2020.



## Ayuntamiento de Móstoles

### 5. LECTURA INFORMES RELATIVOS AL SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2 (CRITERIOS QUE DEPENDAN DE JUICIO DE VALOR) DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DEL TALLER-ESCUELA DE DANZA CIUDAD DE MÓSTOLES. EXPTE. C048/CON/2020-024.

- En sesión no pública

La Secretaria de la Mesa procede a la lectura del informe técnico, emitido por D<sup>a</sup>. Laura Renard Palop, Técnica Socio-Cultural de la Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, referido a la documentación presentada por los **tres** licitantes admitidas en el presente procedimiento, al **sobre o archivo electrónico nº 2** (Criterios que dependan de Juicio de Valor), cuyo literal es el siguiente:

*“El presente informe tiene como objeto solicitar que la mesa de contratación dictamine si la UTE Caleta Myshia queda o no excluida del proceso de licitación para la adjudicación del contrato denominado “Gestión del Taller-Escuela de Danza Ciudad de Móstoles”*

*Para lo cual se indica lo siguiente:*

*Se admiten a licitación las empresas concurrentes:*

- **Nuevo Ballet Español**
- **Artemus cooperativa**
- **UTE Caleta Myshia**

*Revisando la documentación presentada por cada entidad se advierte que la UTE Caleta Myshia incluye en el Sobre 2, referido a criterios valorables mediante juicio de valor, información sobre la prestación del servicio a través de espacio digital, criterio valorable mediante cifras o porcentajes, que debería de incorporarse en el Sobre 3. El resto de empresas no aportan información a este respecto.*

*En la cláusula 13 del pliego de cláusulas administrativas se especifica lo siguiente:*

*NOTA: En ningún caso habrá de incluirse en la documentación anteriormente reseñada, información alguna que pudiera resultar directa o indirectamente, indicativa de la oferta económica o de cualesquiera otros criterios de adjudicación evaluables en cifras o porcentajes, cuya documentación acreditativa ha de incluirse en el Sobre o Archivo Electrónico nº 3, por cuanto tal circunstancia podría constituir una vulneración del principio general de secreto de las proposiciones, constitutiva por consiguiente, de motivo de rechazo de la proposición.*

*Por lo expuesto anteriormente, se solicita que la mesa de contratación determine si dicha oferta queda o no excluida, en su caso previo informe del departamento de contratación.”*

Asimismo, la Secretaria de la Mesa, procede a la lectura del informe sobre posible vulneración del principio general de secreto de las proposiciones, por parte de uno de los licitantes, en el procedimiento de referencia, emitido por D<sup>a</sup>. Elina Dimitrova Kerelezova, Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, de fecha 7 de octubre de 2020, y cuyo literal es el siguiente:



## Ayuntamiento de Móstoles

*“I. En el procedimiento de contratación de referencia has sido admitidas, por acuerdos de la Mesa de Contratación de fechas 28 de agosto y 18 de septiembre de 2020, las proposiciones de los siguientes tres licitantes:*

- 1. ARTEMUS SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA.**
- 2. Dña. LAURA GOMEZ VALLADARES (nombre comercial ESCUELA DE DANZA LAURA LA CALETA) y Dña. MYRIAN MONTES PASTOR (Nombre comercial CENTRO MYSHA) concurren a la licitación con el compromiso de constituir la U.T.E. CALETAMYSHA (en adelante, U.T.E. CALETAMYSHA).**
- 3. NUEVO BALLET ESPAÑOL (COMPAÑIA ROJAS Y RODRIGUEZ).**

*II. Con fecha 18 de septiembre de 2020, la Mesa de Contratación procede a la apertura de la documentación incluida por los licitantes en el sobre nº 2 (Criterios que dependan de Juicio de Valor) y acuerda dar traslado de la misma a la Concejalía de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica, para su estudio y emisión de informe al respecto.*

*III. Con fecha 6 de octubre del 2020, la Técnico de Cultura emite informe en el cual solicita a la Mesa de Contratación, en su caso, previo informe del Departamento de Contratación, acordar la procedencia o no de la exclusión del procedimiento de una de las proposiciones presentadas.*

*En el informe técnico se indica lo siguiente:*

*“Revisando la documentación presentada por cada entidad se advierte que la UTE Caleta Myshia incluye en el Sobre 2, referido a criterios valorables mediante juicio de valor, información sobre la prestación del servicio a través de espacio digital, criterio valorable mediante cifras o porcentajes, que debería de incorporarse en el Sobre 3. El resto de empresas no aportan información a este respecto.”*

*Efectivamente, se comprueba que en el documento titulado “Proyecto educativo” incluido por en el Sobre 2 por la U.T.E. CALETAMYSHA, bajo el epígrafe “Metodología online ante la posibilidad de rebrotes Covid 19”, se contempla la “Prestación del servicio a través de espacio digital”, de la siguiente forma:*

### *2.1 Metodología online ante la posibilidad de rebrotes covid 19 .*

*Prestación del servicio a través de espacio digital. labores necesarias para la continuidad clases online en caso de activación de protocolo covid y continuidad de enseñanza y materiales online para difundir mayor captación de alumnos, y difusión de eventos de la escuela municipal*

*En el caso de no poder realizar una metodología presencial , o reducida por agentes externos, según las pautas que indique sanidad, ofrecemos trabajar con soporte de tutoriales, donde nos comprometemos a enviar material de manera quincenal a través de tutoriales explicativos con enlaces no abiertos al publico en general desde youtube que podrán abrir en sus propios teléfonos móviles , para evitar la exclusión a aquellos alumnos que no dispongan de ordenadores o otros dispositivos o de una buena red de internet , trabajando el mismo material que se ofrecerá en clases online en el caso de existir un confinamiento. Si nos viéramos obligados a reducir el aforo , se propone un sistema mixto o en el caso de que alumnos o padres tuvieran miedo a la asistencia se les dará la posibilidad de poder trabajar mediante tutoriales o de manera Skype o zoom junto a los alumnos presenciales.*

*A la vista de lo anterior se efectúan las siguientes:*



**CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I. En Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) que rige el procedimiento de contratación de referencia, incluye las siguientes cláusulas, cuyo contenido guarda relación con la cuestión planteada:

**Cláusula 13ª:**

**“CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.**

Toda proposición deberá ser redactada en castellano, o traducida oficialmente, y constará de **TRES SOBRES O ARCHIVOS ELECTRÓNICOS:**

**A. SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 1.** Contendrá, de conformidad con lo que dispone el artículo 140 de la LCSP, la siguiente documentación que deberá reunir los requisitos de autenticidad previstos en las Leyes...

[...]

**B. SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2. DOCUMENTOS A EVALUAR MEDIANTE CRITERIOS QUE DEPENDAN DE JUICIO DE VALOR.**

Se incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor y se presentará cumpliendo el requisito establecido en el artículo 26 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo.

En particular deberán incluirse los siguientes tres documentos que cumplirán los requisitos de la cláusula 15ª B. del presente pliego:

- Proyecto educativo;
- Organización del servicio;
- Actividades extraordinarias.

En caso de no presentación de alguno de los citados documentos, la proposición será excluida de la licitación.

La documentación deberá ir firmada por el licitador o la persona que lo represente, con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

NOTA: En ningún caso habrá de incluirse en la documentación anteriormente reseñada, información alguna que pudiera resultar directa o indirectamente, indicativa de la oferta económica o de cualesquiera otros criterios de adjudicación evaluables en cifras o porcentajes, cuya documentación acreditativa ha de incluirse en el Sobre o Archivo Electrónico nº 3, por cuanto tal circunstancia podría constituir una vulneración del principio general de secreto de las proposiciones, constitutiva por consiguiente, de motivo de rechazo de la proposición.

**C. SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 3. OFERTA ECONÓMICA Y, EN SU CASO, OTRAS PROPOSICIONES VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.**

Cada licitador:

1. Expresará en su oferta económica el precio total de ejecución del contrato, exento de IVA.
2. Ofertará, en su caso, las siguientes proposiciones valorables en cifras o porcentajes:
  - Mejora de la cuantía salarial para el personal docente;
  - Transparencia empresarial con el personal;
  - Prestación del servicio a través de espacio digital.”



**Cláusula 15ª:**

**“CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:**

[...]

**Descripción de los criterios:**

**A. CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (de 0 a 61 puntos):**

[...]

**4. Prestación del servicio a través de espacio digital (de 0 a 10 puntos):**

Los licitadores que se comprometan, en caso de fuerza mayor, por causas ajenas al Ayuntamiento de Móstoles o si por cualquier otra circunstancia no se pudiera disponer de espacio físico para la impartición de las clases, en el plazo máximo de tres días laborables desde la notificación de dicha imposibilidad, a dar el servicio a través de un espacio digital que permita la continuidad de las clases sin interrupciones, sin coste alguno para el Ayuntamiento de Móstoles, obtendrán 10 puntos.

La realización de la prestación a través de un espacio digital continuará hasta el cese de la causa que haya impedido la utilización del espacio físico. Durante este periodo, el licitador, que haya ofertado dicho compromiso, en caso de resultar adjudicatario, asumirá todos los posibles costes adicionales, en el caso de que los hubiera, para impartir la totalidad de las clases sin cortes durante las mismas.

Las proposiciones que no ofrezcan este compromiso obtendrán 0 puntos en el presente apartado.”

Por lo tanto, resulta evidente que en la documentación contendida en el Sobre 2 Criterios que dependan de Juicio de Valor), U.T.E. CALETAMYSHA ha incluido información sobre un criterio valorable en cifras o porcentajes (Sobre 3). **Concretamente, resulta claro que el licitante se compromete con la prestación del servicio a través de espacio digital, por lo que se le asignarían 10 puntos**, lo que podría constituir una **vulneración del principio general del secreto de las proposiciones**, procediendo analizar, a continuación, las consecuencias que para el licitador pudiera tener dicha irregularidad, en cuanto a la posibilidad o no, de rechazo o exclusión de la proposición presentada.

II. El artículo 139.2 de la LCSP estipula: “Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones...”.

Asimismo, el artículo 146.2 de LCSP determina “En todo caso, la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello”.

III. En general, la doctrina administrativa, en aplicación del principio anti formalista, considera que la exclusión no opera automáticamente ante cualquier error de incluir documentación de un sobre en otro.

A este respecto la RESOLUCIÓN Nº 877/2020 DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES, en adelante TACRC (RECURSO Nº 600/2020) DE 31 DE JULIO DE 2020, recuerda: “Como hemos dicho en multitud de resoluciones, como por ejemplo, en la Resolución 287/2019, de 25 de marzo de 2019, el principio anti formalista es una constante en el procedimiento de contratación, y afecta especialmente en lo relativo a la vulneración del conocimiento sucesivo de la información por parte del órgano de contratación, no atribuyendo un valor absoluto del mismo, como expresa también la Resolución 848/2018, en la que decíamos: “Sexto. En cuanto a la posible anticipación de la oferta a incluir en el último sobre en el



## Ayuntamiento de Móstoles

*inmediatamente anterior, hemos dicho reiteradamente que el suministro de información por parte de un contratista en la licitación, sea ya por su inclusión en un sobre improcedente, sea ya por la evacuación de cualquier otro trámite del procedimiento, que anticipe el conocimiento de la información incluida bien en el sobre correspondiente a la oferta relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor, bien al que contiene dicha oferta, en lo atinente a los criterios evaluable automáticamente o mediante fórmula, vulnera expresamente los preceptos del TRLCSP y los principios que rigen la contratación administrativa.”*

*También la RESOLUCIÓN Nº 755/2020 DEL TACRC (RECURSO Nº 236/2020) DE 3 DE JULIO DE 2020 manifiesta: “... es doctrina reiterada de este Tribunal que el acceso de determinada información que en principio correspondería a un sobre, en el contenido de otro sobre, no opera automáticamente como causa de exclusión, sino que debe estarse a la relevancia de dicha deficiencia, y su efectiva incidencia en el proceso de licitación.”*

***Por tanto, sería decisivo analizar las concretas circunstancias de la inclusión de información que correspondería a un sobre, en el contenido de otro sobre.***

*Se pone de manifiesto que en el presente procedimiento se tienen en cuenta dos tipos de criterios de adjudicación: valorables mediante juicio de valor (sobre 2) y evaluables mediante cifras o porcentajes (sobre 3).*

*Se señala en la **Sentencia de la Audiencia Nacional 5035/2012** (Nº de Recurso: 92/2012), del 6 de noviembre de 2012: se “establece el orden de apertura de los sobres, siendo el último el que contiene los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas para evitar [...] que el conocimiento de la oferta económica pueda influir en la valoración a realizar por los técnicos y así mantener la máxima objetividad en la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.”*

*En una situación análoga a la analizada en el presente informe, **el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid**, en su **Resolución 246/2019, (Recurso 345/2019)**, de 13 de junio de 2019, se pronuncia así: “este Tribunal considera que la actuación del órgano de contratación ha sido ajustada a Derecho, con el fin de preservar los principios de igualdad de trato y transparencia, que se verían vulnerados si el citado órgano dispusiera del conocimiento de la puntuación de un criterio sometido a fórmulas o porcentajes con carácter previo a la evaluación a los criterios valorables mediante juicio de valor, lo que podría comprometer su objetividad”.*

***CONCLUSIÓN:*** *Por lo expuesto, se considera que en el presente procedimiento de contratación, en cuanto a la proposición de la U.T.E. CALETAMYSHA, al tener el órgano de contratación conocimiento sobre información relacionada con un criterio valorable de manera automática antes de la emisión del informe de criterios de juicio de valor (por haber incluido el licitador esta información en la documentación valorable mediante criterios de juicio de valor, en el Sobre 2), **procede la exclusión de la U.T.E. CALETAMYSHA, al objeto de salvaguardar los principios de igualdad de trato y transparencia, así como el del secreto de las proposiciones.***

Visto el meritado informe, los miembros presentes de la Mesa de Contratación, por unanimidad, **acuerdan**, elevar a la Junta de Gobierno Local la propuesta de **exclusión** de la mercantil **U.T.E. CALETAMYSHA**, del presente procedimiento por vulneración del principio general del secreto de las proposiciones.



**6. LECTURA INFORME SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2 (OFERTA ECONÓMICA Y, EN SU CASO, OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE UNA FÓRMULA) Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN DEL EDIFICIO MUNICIPAL DESTINADO A LA ASOCIACIÓN CULTURAL DE PERSONAS SORDAS DE MÓSTOLES, SITO EN LA AVDA. DOS DE MAYO, Nº 83. EXPTE C002/CON/2019-098.**

- En sesión no pública

La Secretaria de la Mesa procede a la lectura en primer lugar del informe técnico del **sobre o archivo electrónico nº 2** (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) de las **trece** licitantes admitidas en el procedimiento de referencia, suscrito por D. Manuel Ruiz-Constantino Benitez, Técnico del Departamento Técnico del Instituto Municipal del Suelo de Móstoles, de fecha 1 de julio de 2020, y cuyo resumen es el siguiente:

“(…)

**PROCEDIMIENTO DE EVALUACION**

*Según lo requerido en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares, y fijándonos solo en las cantidades sin IVA ofertadas por los licitadores, la evaluación se ha llevado a cabo el siguiente protocolo:*

**1º.-** *Se ha verificado si alguna de las ofertas presentaba una baja superior al 25% con respecto al precio base de licitación.*

**2º.-** *Se ha obtenido la media aritmética de todas las ofertas presentadas por los licitadores (oferta media “Fase 1”) y se ha calculado la baja que presentan sobre esta oferta media, para comprobar si alguna de las ofertas estaba mas de un 10% por encima de dicha oferta media.*

**3º.-** *Comprobado lo anterior, se ha calculado de nuevo la oferta media (oferta media “Fase 2”), esta vez retirando del cómputo aquella oferta que estuviese un 10% por encima de la media. Obtenida la nueva oferta media, se ha verificado la baja porcentual de las ofertas de los licitadores con respecto a la nueva oferta media obtenida.*

**4º.-** *Verificado si alguno de los licitadores estaba en baja desproporcionada, se ha asignado a cada licitador la puntuación hasta un máximo de 40 puntos, según la fórmula incluida en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares y se ha obtenido el porcentaje de baja de cada oferta con respecto al precio base de licitación.*

**5º.-** *Se han verificado la reducción en el plazo de ejecución de las obras que presentaba cada uno de los licitadores en base al plazo máximo de ejecución de contrato y al baremo de puntuación de hasta un máximo de 20 puntos para este criterio, que aparece en el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares de la licitación.*

**6º.-** *Se ha sumado lo resultante para cada licitador según lo descrito en los puntos 4º y 5º de este apartado, obteniéndose la puntuación final para cada licitador.*



## Ayuntamiento de Móstoles

7º.- Para facilitar el manejo y consulta de toda la información resultante de las operaciones aritméticas necesarias para la evaluación de las oferta, se ha tabulado según aparece en el anexo adjunto a este documento.

### RESULTADO DE LA EVALUACION

(...)

- Ninguna de las empresas ofertantes presenta una oferta con importe inferior al 25% del precio base de licitación.
- La empresa **GEAR** presenta una oferta superior al 10% de la media aritmética de las ofertas que se han evaluado, por lo que se elimina del cómputo para obtención de la oferta media "Fase 2".
- Ninguna de las empresas ofertantes presenta una oferta con **importe inferior al 10% de la oferta media "Fase 2"**, que se obtiene una vez retirada del cómputo, la empresa que presenta una oferta superior en un 10% a la oferta media obtenida incluyendo a todos los licitantes.
- Según el "**Criterio 1**" del pliego de condiciones que se nos ha facilitado, la empresa **ALJISA** resulta la mejor valorada con 40 puntos y una oferta de 78.423,58 € (IVA no incluido).
- Según el "**Criterio 2**", las empresas **FUENCO, CODEC, ALJISA, CARRASCO, EUJCA, TRAUXIA y UGARTE** resultan las mejor valoradas con **20 puntos** cada una y un plazo de ejecución de 6 semanas, 4 semanas menos que el plazo máximo de 10 semanas que aparece en el Pliego de Condiciones Administrativas.
- La empresa **RACOSA**, ha ofertado una reducción de plazo de 2 semanas y sin embargo oferta 10 semanas de plazo para ejecutar las obras, por lo que se le ha valorado en el "Criterio 2", en función del plazo de ejecución que oferta, que son 10 semanas.
- La empresa **COMTRES** no oferta plazo de forma clara, por lo que se le ha valorado en el "Criterio 2", en función del plazo de máximo ejecución que aparece en el Pliego, que son 10 semanas.
- Según todo lo anterior, **la empresa que resulta mejor valorada es ALJISA**, con un total de 60 puntos sobre un máximo de 60 puntos.
- Adjunto a este documento, se incluyen tablas detalladas de la oferta de cada empresa y el cálculo de los puntos que obtiene aplicando lo que indica el Pliego de Condiciones correspondiente.

<b>CRITERIO 1. OFERTA ECONÓMICA MÁXIMO 40 PUNTOS</b>				
<b>BASE DE LICITACIÓN (IVA NO INCLUIDO) 102.878,55</b> <b>BAJA EXCLUSIÓN DIRECTA (25% S/TIPO) 77.158,91</b>				
<b>EMPRESA</b>	<b>PRECIO OFERTADO (IVA no incluido)</b>	<b>BAJA S/ TIPO</b>	<b>EXCLUIDO SI/NO</b>	<b>PUNTOS</b>
<b>FUENCO</b>	80.656,04	- 21,600722	NO	36,35
<b>CODEC</b>	83.958,94	- 18,390238	NO	30,95
<b>RACOSA</b>	94.648,27	- 7,999996	NO	13,46



## Ayuntamiento de Móstoles

<b>ALJISA</b>	<b>78.423,58</b>	<b>- 23,770718</b>	<b>NO</b>	<b>40,00</b>
CARRASCO	91.561,91	- 11,000000	NO	18,51
COMTRES	79.580,20	- 22,646460	NO	38,11
EJUCA	90.409,67	- 12,120000	NO	20,39
GEAR	100.820,98	- 1,999999	NO	3,37
QUANTUM	82.302,84	- 20,000000	NO	33,65
REYNOSA	81.505,92	- 20,774622	NO	34,96
TRAUXIA	89.164,84	- 13,329999	NO	22,43
TRENTO	87.446,76	- 15,000007	NO	25,24
UGARTE	92.847,89	- 9,750001	NO	16,41

EMPRESA	PLAZO OFERTADO SEMANAS	REDUCCIÓN DE PLAZO SEMANAS	PUNTOS
FUENCO	6	4	20
CODEC	6	4	20
RACOSA	10	0	0
<b>ALJISA</b>	<b>6</b>	<b>4</b>	<b>20</b>
CARRASCO	6	4	20
COMTRES	0	0	0
EJUCA	6	4	20
GEAR	8	2	10
QUANTUM	7	3	15
REYNOSA	8	2	10
TRAUXIA	6	4	20
TRENTO	7	3	15
UGARTE	6	4	20

PUNTUACION FINAL	
CRITERIO 1 + CRITERIO 2	
EMPRESA	TOTAL PUNTOS
FUENCO	56,35
CODEC	50,95
RACOSA	13,46
<b>ALJISA</b>	<b>60,00</b>
CARRASCO	38,51
COMTRES	38,11
EJUCA	40,39



## Ayuntamiento de Móstoles

<b>GEAR</b>	13,37
<b>QUANTUM</b>	48,65
<b>REYNOSA</b>	44,96
<b>TRAUXIA</b>	42,43
<b>TRENTO</b>	40,24
<b>UGARTE</b>	36,41

Asimismo, la Secretaria de la Mesa, procede a la lectura del informe de adecuación valoración de ofertas para la ejecución del procedimiento de referencia, emitido por D<sup>a</sup>. Silvia Núñez Ramos, Coordinadora de Sanidad y Mayores, de la Concejalía de Derechos Sociales y Mayores de con fecha 27 de agosto de 2020, y cuyo literal es el siguiente:

“Con fecha 30 de junio de 2020, desde el Departamento Técnico del Instituto Municipal del Suelo de Móstoles, emiten segundo informe de valoración de todas las ofertas presentadas para la ejecución de las obras de reparación en el edificio de la Asociación de Personas Sordas de Móstoles, **Expediente C002 / CON /2019 – 098**.

Visto el Procedimiento de Evaluación seguido para la baremación de cada una de las empresas, así como las tablas donde se detalla la puntuación para cada una de ellas, siguiendo los criterios de oferta económica y reducción de plazo, y teniendo en cuenta los cálculos de la oferta media y baja, el resultado obtenido es el siguiente:

<b>PUNTUACION FINAL</b>	
<b>EMPRESA</b>	<b>PUNTUACIÓN</b>
ALJISA	60
FUENCO	56,35
CODEC	50,95
QUANTUM	48,65
REYNOSA	44,96
TRAUXIA	42,43
EJUCA	40,39
TRENTO	40,24
CARRASCO	38,51
COMTRES	38,11
UGARTE	36,41
RACOSA	13,46
GEAR	13,37

*Por tanto, la empresa **adjudicataria es ALJISA**, con una puntuación total de 60, y un precio ofertado para la adjudicación de 78.423,58 € (sin IVA), ajustándose la valoración realizada desde el Instituto Municipal del Suelo, a los requerimientos fijados en el Pliego.”*



## Ayuntamiento de Móstoles

Vistos los meritados informes, los miembros presentes de la Mesa de Contratación por unanimidad, **acuerdan**, proponer a la mercantil **OBRAS ALJISA, S.L.U.**, como adjudicataria, del presente procedimiento, según lo establecido en la Cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a la proposición ofertada para la ejecución del contrato: **78.423,58 € + 16.468,95 € de IVA** (setenta y ocho mil cuatrocientos veintitrés euros con cincuenta y ocho céntimos más dieciséis mil cuatrocientos sesenta y ocho euros con noventa y cinco céntimos de IVA). Mejoras en el plazo de ejecución: Reducción plazo ejecución 4 semanas; estableciéndose el plazo de ejecución de las obras en **6 semanas**.

### 7. LECTURA INFORME SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2 (OFERTA ECONÓMICA Y, EN SU CASO, OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN EVALUABLES MEDIANTE APLICACIÓN DE UNA FÓRMULA) Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE DIVERSOS MATERIALES PARA EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES, POR LOTES. EXPTE. C/034/CON/2019-017.

- En sesión no pública

La Secretaria de la Mesa procede a la lectura del informe técnico del **sobre 2** (Oferta económica y en su caso otros criterios de valoración evaluables mediante aplicación de una fórmula) de las seis licitantes admitidas en el procedimiento de referencia, suscrito por D. Félix Ruíz Sánchez, Jefe del Servicio de Parques y Jardines, de la Concejalía de Mejora y Mantenimiento de Espacios Públicos, de fecha 2 de octubre de 2020, y cuyo resumen es el siguiente:

*“(...) 3. BAJA OFERTADAS.-*

*Las bajas realizadas a cada lote a los que se presentan las anteriores empresas son las siguientes:*

EMPRESA	LOTE 2	LOTE 3	LOTE 4	LOTE 6
	MAGAR		18,44 %	34,80%
REDONDO Y GARCIA			24,35%	
VIVEROS ANGEL	26,10%			
VIVEROS PEDRO AGUIRRE	14,25%			
PERICAS OBRAS Y S.	22,70%			
SAMYL	49,50%			



#### 4. COMPROBACIÓN EXISTENCIA BAJAS DESPRORPORCIONADAS Y PUNTUACIONES.-

En primer lugar se procede a comprobar si hay ofertas desproporcionadas o temerarias, en los lotes donde se realiza más de una oferta: LOTE 2 y LOTE 4, así como en los LOTES 3 y 6, donde solo se realiza una oferta.

#### **LOTE 2: SUMINISTRO DE ARBOLES, ARBUSTOS, AROMATICAS Y VIVACES.**

Según el **Artículo 85 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:** Criterios para apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias en las subastas; se establece el sistema para determinar la existencia de ofertas desproporcionadas.

En este caso, se aplicaría lo indicado en el párrafo 4, del mencionado artículo:

“Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.”

A continuación se procede a realizar los cálculos para establecer si alguna oferta puede considerarse desproporcionada.

OFERTAS REALIZADAS Y COMPROBACION DE EXISTENCIA DE BAJAS DESPRORPORCIONADAS			
Nº	EMPRESA	BAJA REALIZADA	BAJA REALIZADA - BAJA MEDIA B +10%
1	VIVEROS ANGEL	26,10%	-16,67%
2	VIVEROS PEDRO AGUIRRE	14,25%	-28,52%
3	PERICAS OBRAS Y S.	22,70%	-20,07%
4	SAMYL	<b>49,50%</b>	<b>6,73%</b>
A	BAJA MEDIA DE LAS 4 OFERTAS	28,14%	
B	BAJA MEDIA EXCLUYENDO OFERTA Nº2	32,77%	
C	BAJA MEDIA B + 10%	42,77%	

Según esto, en el lote 2, se aprecia que la oferta realizada por la empresa SAMYL, una vez realizado lo indicado en el párrafo 4º, del artículo 85, es desproporcionada al sobrepasar en 6,73 unidades porcentuales la baja media C, calculada excluyendo la baja realizada por Viveros Pedro Aguirre, la cual supera en 13,89 unidades porcentuales, la baja media A, de las 4 ofertas. El valor máximo admitido sería 10 unidades porcentuales.



## Ayuntamiento de Móstoles

Por tanto, se establece que la oferta realizada por SAMYL, incurre en baja desproporcionada.

En base a ello, se le ha requerido para que realice la justificación de la oferta realizada, en virtud de lo dispuesto en el Art. 149.4 de la LCSP, y precisasen las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere a los siguientes aspectos:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

La documentación que la empresa aporta como justificación, es la siguiente:

1º Presupuesto realizado por viveros Gutiérrez, el cual realiza una baja de un 57%, a los precios del cuadro del PPT.

2º Una tabla comparativa entre los precios base del concurso y los precios de su proveedor. Se aplica el mencionado porcentaje del 57%.

3º Documento explicativo de la baja realizada.

De la justificación que realiza en el tercer documento, no se aprecia que ninguno de los argumentos que expresa implique una ventaja real sobre el resto de ofertas.

(...) no se considera justificada la baja que realiza SAMYL, S.A.; ya que no realiza justificación razonada, documentada, desarrollada y convincente, en base a los aspectos que vienen incluidos en el Artículo 149. Punto 4 de la LCSP y a lo que alega.

Por tanto, se procede a valorar el resto de ofertas realizadas al LOTE 2, una vez comprobado que no existe baja desproporcionada, al haber recalculado la baja media de las tres ofertas restantes: 21,02% no superando ninguna el valor de 31,02%, de baja realizada; las puntuaciones obtenidas son las siguientes:

PUNTUACIONES LOTE 2			
ORDEN DE PUNTUACION	EMPRESA	BAJA REALIZADA	PUNTUACION
1º	VIVEROS ANGEL	26,10%	100,00
2º	PERICAS OBRAS Y S.	22,70%	86,97
3º	VIVEROS PEDRO AGUIRRE	14,25%	54,60



## Ayuntamiento de Móstoles

### **LOTE 3: SUMINISTRO DE ÁRIDOS.**

En este lote solo presenta oferta la empresa **MAGAR, SL**, realizando una baja del **18,44 %**, la cual no supera el umbral del 25 % que establece el **Artículo 85 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas**:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

OFERTAS Y PUNTUACIONES LOTE 3		
EMPRESAS	BAJA	PUNTUACION
MAGAR, SL	18,44%	100,00

### **LOTE 4: SUMINISTRO DE MATERIALES DE RIEGO.**

En este lote presentan oferta 2 empresas: **MAGAR, SL** y **REDONDO GARCÍA, SA**, habiendo realizado las siguientes bajas económicas:

OFERTAS REALIZADAS LOTE 4	
EMPRESAS	BAJA
MAGAR, SL	34,80%
REDONDO Y GARCÍA, SA	24,35%

(...) Por tanto en el LOTE 4, no existe baja temeraria, por cada empresa en la puntuación obtenida siguiente:

OFERTAS Y PUNTUACIONES LOTE 4			
ORDEN DE PUNTUACIÓN	EMPRESAS	BAJA	PUNTUACION
1º	MAGAR, SL	34,80%	100,00
2º	REDONDO Y GARCÍA, SA	24,35%	69,97

### **LOTE 6: SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS, EPIS Y MEDIOS AUXILIARES.**

En este lote solo presenta oferta la empresa **MAGAR, SL**, realizando una baja del **22,80 %**, la cual no supera el umbral del 25 % que establece el **Artículo 85 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas**:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.



## Ayuntamiento de Móstoles

OFERTAS Y PUNTUACIONES LOTE 6		
EMPRESAS	BAJA	PUNTUACION
MAGAR, SL	22,80%	100,00

(...)

### 6. PROPUESTAS DE ADJUDICACIÓN.-

Por tanto, y teniendo en cuenta los anteriores cuadros, se propone la adjudicación de los lotes 2, 3, 4 y 6 **por el importe total del precio de licitación**, según se indicaba en el artículo 5 del PCAP; siendo las empresas que han obtenido mayor puntuación, para cada uno de los lotes, las siguientes:

LOTE	DENOMINACION	EMPRESA MAYOR PUNTUACION	PUNTOS	IMPORTE ADJUDICACION (IVA incl.)
2	SUMINISTRO DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS	VIVEROS ANGEL, SA	100,00	106.700,00 €
3	SUMINISTRO DE ÁRIDOS	MAGAR, SL	100,00	36.300,00 €
4	SUMINISTRO DE MATERIAL DE RIEGO	MAGAR, SL	100,00	24.200,00 €
6	SUMINISTRO DE HERRAMIENTAS Y MEDIOS AUXILIARES	MAGAR, SL	100,00	15.730,00 €

Por tanto, para los lotes 2, 3, 4 y 6, se propone su adjudicación a las empresas y por los importes, IVA incluido, indicados en el anterior cuadro.

Lo que se informa a los efectos oportunos.”

Visto el meritado informe técnico los miembros presentes de la Mesa de Contratación por unanimidad, **acuerdan**, en primer lugar proponer a la Junta de Gobierno Local la **exclusión** de la mercantil **SERVICIOS AUXILIARES DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA, S.L. (SAMYL)** para el **LOTE 2**, como consecuencia de no haber cumplido el criterio descrito en la Cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; al considerarse su oferta anormalmente baja y no haber justificado su viabilidad; en segundo lugar, la Mesa de Contratación por unanimidad de sus miembros presentes, **acuerda** proponer la **adjudicación** a las siguientes mercantiles, según lo establecido en la Cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y las ofertas presentadas a los lotes que a continuación se relacionan:



## Ayuntamiento de Móstoles

**LOTE 2** (Suministro de árboles, arbustos, aromáticas y vivaces): Adjudicataria mercantil **VIVEROS ÁNGEL, S.L.**: Porcentaje de baja único, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios máximos, establecidos en el anexo lote 2 del PPT: **26,10%** (veintiséis con 10 por ciento). 106.700 € IVA incluido.

**LOTE 3** (Suministro de Áridos): Adjudicataria mercantil **INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.**: Porcentaje de baja único, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios máximos, establecidos en el anexo lote 3 del PPT: **18,44 %** (dieciocho con cuarenta y cuatro por ciento). 36.300 € IVA incluido.

**LOTE 4** (Suministro de Material de Riego): Adjudicataria mercantil **INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.**: Porcentaje de baja único, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios máximos, establecidos en el anexo lote 4 del PPT: **34,80%** (treinta y cuatro con ochenta por ciento) 24.200 € IVA incluido.

**LOTE 6** (Suministro de Herramientas, Epis y Medios Auxiliares): Adjudicataria mercantil **INSTALACIONES Y MANTENIMIENTOS MAGAR, S.L.**: Porcentaje de baja único, aplicable a todos y cada uno de los precios unitarios máximos, establecidos en el anexo lote 6 del PPT: **22,80%** (veintidós con ochenta por ciento). 15.730 € IVA incluido.

### **9. RETROACCIÓN DE ACTUACIONES EN LA LICITACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL ESTUDIO, VALORACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA DOUCMENTACIÓN NECESARIA PARA LA LICITACIÓN DE CONTRATO O CONTRATOS PRECISOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA-TRANSPORTE DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, ASÍ COMO LA REDACCIÓN DE LOS RESPECTIVOS PLIEGOS. EXPTE. C/048/CON/2019-120.**

- En sesión no pública

Por parte de la Secretaria de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Móstoles, se procede a la lectura del informe de retroacción de actuaciones emitido por D. Javier Valero García, Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, de fecha 8 de octubre de 2020, cuyo contenido literal es el siguiente:

**“Asunto:** *RETROACCION DE ACTUACIONES EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL ESTUDIO, VALORACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA DOUCMENTACIÓN NECESARIA PARA LA LICITACIÓN DE CONTRATO O CONTRATOS PRECISOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA-TRANSPORTE DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, ASÍ COMO LA REDACCIÓN DE LOS RESPECTIVOS PLIEGOS. EXPTE. C/048/CON/2019-120.*

*En relación con el asunto de referencia, por parte del Técnico que suscribe, se emite el siguiente informe, en atención a los siguientes:*



## **HECHOS**

**Primero.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 17 de marzo de 2020, adoptó entre otros, el Acuerdo Nº 13/154, por el que aprobó el expediente de contratación del SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL ESTUDIO, VALORACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA LICITACIÓN DE CONTRATO O CONTRATOS PRECISOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA-TRANSPORTE DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, ASÍ COMO LA REDACCIÓN DE LOS RESPECTIVOS PLIEGOS. EXPTE. C/048/CON/2019-120.

**Segundo.-** El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que rige en la presente licitación, en su cláusula nº 14.A, al disponer el contenido de la documentación que debe incluirse en el sobre o archivo electrónico nº 1, establece que, junto con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, habrá de incluirse la documentación a valorar mediante criterios que dependan de juicio de valor.

**Tercero.-** En el Orden del día de la sesión celebrada por la Mesa de Contratación, el 9 de junio de 2020, se incluyó como punto cuarto, la apertura del sobre o archivo electrónico nº 1 (documentación administrativa y criterios que dependan de juicio de valor), del procedimiento de referencia, constatándose la presentación de proposiciones por las mercantiles UTE ENERLAN SOLUTIONS, S.L. - INGUBIDE, S.L., VEA QUALITAS, S.L.U. (VEA GLOBAL), PROMA, PROYECTOS DE INGENIERÍA AMBIENTAL. S.L., UTE PW ADVISORY & CAPITAL, S.L. (PWACS) – ALFA FORMACIÓN Y CONSULTORÍA, S.L.U., CONURMA INGENIEROS CONSULTORES, S.L. y TECNICAS DE CONTROL, PREVENCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL, S.L. (GEPRECON).

**Cuarto.-** Con fecha 26 de junio de 2020, se emite informe para la calificación de la documentación administrativa, resultando incompleta la documentación aportada por la UTE ENERLAN SOLUTIONS, S.L. - INGUBIDE, S.L., a quien se cursó el oportuno requerimiento de subsanación, siendo el mismo cumplimentado, según se desprende del informe de subsanación de deficiencias, emitido con fecha de 2 de julio de 2020.

**Quinto.-** La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 18 de septiembre de 2020, incluyó como punto cuarto del orden del día lo siguiente:

**“LECTURA INFORME DEL SOBRE Nº 2 (CRITERIOS QUE DEPENDAN DE JUICIO DE VALOR) DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL ESTUDIO, VALORACIÓN Y ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA LICITACIÓN DE CONTRATO O CONTRATOS PRECISOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA-TRANSPORTE DE RESIDUOS Y LIMPIEZA VIARIA EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES, ASÍ COMO LA REDACCIÓN DE LOS RESPECTIVOS PLIEGOS. EXPTE. C048/CON/2019-120.”**

Acordando, previa lectura y deliberación, aprobar el informe técnico, de 21 de agosto de 2020, relativo a los criterios que dependen de juicio de valor.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** La Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, en su artículo 159, regula el procedimiento abierto simplificado y, concretamente, en lo que aquí interesa, en el apartado cuarto, letra d), las especialidades en cuanto a su tramitación, cuando dice:



## Ayuntamiento de Móstoles

*“d) La oferta se presentará en un único sobre o archivo electrónico en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres o archivos electrónicos.”*

*Segundo.- Por su parte, el artículo 141 de la LCSP, dispone que la Mesa de Contratación, cuando aprecie defectos subsanables en la declaración responsable y la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, dará un plazo de tres días al empresario para que los corrija.*

*En parecidos términos, se pronuncia el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en su artículo 81, cuando habla de la Calificación de la documentación y defectos u omisiones subsanables.*

*Tercero.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su artículo 39, en su apartado tercero, al regular la eficacia retroactiva de los actos administrativos, dispone que “3. Excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas.”, resultando evidente de que los supuestos de hecho, es decir, la presentación de proposiciones, la calificación de la misma y la consiguiente subsanación en el caso de la mercantil requerida, ya existían a la fecha de celebración de la sesión de la Mesa de Contratación, de 18 de septiembre de 2020.*

*Importancia adquieren además, en este asunto, los artículos 50 y 52, del mismo texto legal, cuando hablan de la conversión de actos viciados y de convalidación (“subsanando los vicios de que adolezcan.”), respectivamente, que permitirían mantener el contenido del Acuerdo adoptado por la Mesa, en cuanto al hecho de hacer suyo el informe de criterios que dependen de juicio de valor.*

*Por todo lo cual,*

*Se **PROPONE** a la Mesa de Contratación, salvo mejor criterio fundado en Derecho, la adopción del siguiente Acuerdo:*

*Primero.- Retrotraer actuaciones al momento de celebración de la sesión de la Mesa de Contratación, el pasado 18 de septiembre de 2020, en la que debió tener lugar la lectura de informes técnicos relativos al sobre nº 1 (documentación administrativa y criterios que dependan de juicio de valor), así como aprobar el informe de calificación de documentación administrativa y de subsanación de deficiencias observadas en dicha documentación.*

*Segundo.- Mantener inalterado el resto del acuerdo, adoptado por la Mesa de Contratación, en aquella sesión, en particular, en lo que se refiere a la aprobación del informe técnico, de 21 de agosto de 2020, relativo a los criterios que dependen de juicio de valor.”*

La Mesa de Contratación **acuerda** por unanimidad de los presentes, la **retroacción de actuaciones** a la celebración de la sesión de la Mesa de Contratación del pasado 18 de septiembre de 2020.

A continuación, la Secretaria de la Mesa, procede a la lectura del informe para la calificación de documentación administrativa, emitido por D<sup>a</sup>. Elina Dimitrova Kerelezova, Técnico de Administración General del Departamento de Contratación con fecha 26 de junio de 2020, y cuyo resultado es el siguiente:



## Ayuntamiento de Móstoles

1. **UTE ENERLAN SOLUTIONS, S.L. - INGUBIDE, S.L.** Documentación INCOMPLETA.

De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 14. A. 5º del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, es preceptivo que los licitadores presenten:

*“Compromiso expreso de suscribir, en caso de resultar adjudicatario, seguro de responsabilidad civil general, para la cobertura de la responsabilidad que se derive o pudiera derivarse de la ejecución de las actividades objeto del contrato (debiendo constar dicha circunstancia expresamente contemplada, como riesgo cubierto, puesto en relación con la presente contratación, en la póliza correspondiente), con una cobertura mínima de 75.000 € por siniestro, sin franquicia, y una vigencia no inferior al período de ejecución del contrato y de su plazo de garantía. El adjudicatario habrá de aportar copia de la respectiva póliza antes de la formalización del contrato.”*

*La copia de la póliza de seguro presentada por UTE ENERLAN SOLUTIONS, S.L. - INGUBIDE, S.L. no sufre la falta del compromiso expreso arriba descrito. Por tanto, el licitador deberá aportar el compromiso expreso al que se refiere la Cláusula 14. A. 5º del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de la presente licitación (EXPT. C048/CON/2019-120), firmado, en este caso, por los representantes de ambas entidades.*

2. **VEA QUALITAS, S.L.U. (VEA GLOBAL).** Documentación COMPLETA.

3. **PROMA, PROYECTOS DE INGENIERÍA AMBIENTAL. S.L.** Documentación COMPLETA.

4. **UTE PW ADVISORY & CAPITAL, S.L. (PWACS) – ALFA FORMACIÓN Y CONSULTORÍA, S.L.U.** Documentación COMPLETA.

5. **CONURMA INGENIEROS CONSULTORES, S.L.** Documentación COMPLETA

6. **TECNICAS DE CONTROL, PREVENCIÓN Y GESTIÓN AMBIENTAL, S.L. (GEPRECON).**  
Documentación COMPLETA

Seguidamente, la Secretaria de la Mesa procede a la lectura del Informe de Subsanción emitido con fecha 2 de julio de 2020, por D<sup>a</sup>. Elna Dimitrova Kerelezova, Técnico de Administración General del Departamento de Contratación, cuyo resumen es el siguiente:

*“A la vista de la documentación presentada por las entidades que a continuación se relacionan, a efectos de cumplimentar el requerimiento de subsanción de deficiencias en la documentación administrativa presentada en el procedimiento de referencia, se entienden **SUBSANADAS** las deficiencias observadas, por lo que se propone su **ADMISIÓN** en la licitación:*

- **UTE ENERLAN SOLUTIONS, S.L. - INGUBIDE, S.L.”**

Vistos ambos informes, los miembros presentes de la Mesa de Contratación, **acuerdan admitir** en el procedimiento de referencia a la mercantil **UTE ENERLAN SOLUTIONS, S.L. – INGUBIDE, S.L.**, así como mantener inalterado el acuerdo de aprobación en la Mesa de Contratación del 18 de septiembre de 2020, del informe técnico, de 21 de agosto de 2020, relativo a la evaluación mediante criterios de juicio de valor de la documentación técnica incluida en el Sobre 1.



**Ayuntamiento de Mostoles**

No existiendo más intervenciones, por el Sr. Presidente, por suplencia, se levanta la sesión siendo las **12:00 horas**, extendiéndose de la misma la presente acta, de lo cual, yo, la Secretaria, por suplencia, doy fe.

Vº.Bº. DEL PRESIDENTE,  
Por suplencia

VALERO GARCIA FRANCISCO  
JAVIER - DNI  
02914350C

c=ES, ou=AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES,  
ou=CERTIFICADO ELECTRONICO DE  
EMPLEADO PUBLICO,  
ou=CONTRATACION,  
serialNumber=IDCES-02914350C,  
sn=VALERO GARCIA,  
givenName=FRANCISCO JAVIER,  
cn=VALERO GARCIA FRANCISCO JAVIER -  
DNI 02914350C  
2020.10.19 14:58:21 +02'00'

Fdo. JAVIER VALERO GARCÍA

LA SECRETARIA,  
Por suplencia

KERELEZOVA  
ELINA DIMITROVA  
- DNI X6111765K

Nombre de reconocimiento (DN): c=ES,  
o=AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES,  
ou=CERTIFICADO ELECTRONICO DE  
EMPLEADO PUBLICO, ou=CONTRATACION,  
serialNumber=IDCES-X6111765K,  
sn=KERELEZOVA, givenName=ELINA  
DIMITROVA, cn=KERELEZOVA ELINA  
DIMITROVA - DNI X6111765K  
Fecha: 2020.10.19 14:50:59 +02'00'

Fdo. ELINA DIMITROVA KERELEZOVA